



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 18 de 2025
C.M.Q Cite N° 686/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 833/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 833/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Const. Plaza O.T.B. Marítimo D-2" con (H.R. 1032/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 833/2025
Folder a Fs. 280

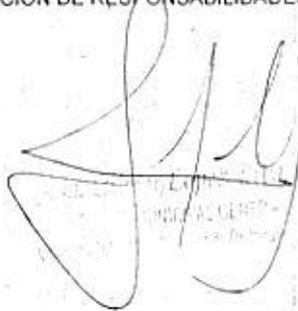
A, JULIO 1 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 833/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL" around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 833/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 833/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 542/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1032/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 35/2025, realizada por el Abog Roberto Angel Barrios Diaz, Apoyo Administrativo "B" Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., via Abg. Gilmar López Rivás, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente (..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INFJC-CDUA-059/2025, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 999.999,98 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", con el objetivo de tener espacios destinados a la convivencia y recreación logrando un sentido de comunidad en los habitante del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad." (..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 105/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, via, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", beneficiara a la población en general, ya que contarán con espacios destinados a la convivencia y recreación logrando un sentido de comunidad en los habitantes. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 999.999,98 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 98/100 Bolivianos) " "Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (..)

Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/066/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Cantas Responsable PDI-PEI G.A.M.Q., via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" EN EL PTDI, que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" se encontraria enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.1.101 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUOVO	CONST PLAZA OTB MARITIMO D-2	999 999 98

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 068/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUOVO	CONST PLAZA OTB MARITIMO D-2	999 999 98

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa."(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE: INF. DPOS: 263/2025 realizada por el Arq. Alvaro Rocha Cabrera, Profesional J - Arquitecto C, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 05 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO"(...)
- Mediante Informe Técnico GAMQ - INF. D.P.O.S. 262/2025 realizada por el Arq. Alvaro Rocha Cabrera, Profesional J - Arquitecto C, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 05 de mayo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2"(...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 105/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	000	0	001	41	113	28990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	999 999 98
	TOTAL											999 999 98

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Entidad	FTE	Descripción	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado
000 0 001	41	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	999 999 98	0	999 999 98	0

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.

Incremento a:

Teléfono-Fax: 591(4)260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2	999.999.98
TOTAL											999.999.98

El proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025, asimismo de acuerdo a los Informes Técnicos la ejecución del proyecto será por administración delegada.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA firmada por el Secretario Municipal de Planificación y por el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Informe Técnico con CITE INF/DPOS/E.M.L. N°263/25 de fecha 05 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Alvaro Rocha Cabrera PROFESIONAL J - ARQUITECTO C, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TECNICO PROYECTO "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos argumentando que se pretende consolidar infraestructuras de equipamiento urbano que garanticen las actividades recreativas y brindar a la población infantil, joven y adulta un espacio para emplear su tiempo libre en actividades sociales y recreativas. Asimismo, informa sobre el tamaño del proyecto, los trabajos a realizar en la construcción de la Plaza en la OTB Marítimo, el presupuesto del proyecto que tiene el respaldo social y técnico documental, con el derecho propietario para emplazar el proyecto a nombre del G.A.M.Q. concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" con un monto referencial de Bs. 999.999,98 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. D.P.O.S. 262/2025 de fecha 5 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Alvaro Rocha Cabrera PROFESIONAL J - ARQUITECTO C, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen. Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación recursos para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", el cual beneficiara a la población en general, ya que contarán con espacios destinados a la convivencia y recreación logrando un sentido de comunidad en los habitantes, además de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 999.999,98 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 98/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 00-0-001 "Gastos de Funcionamiento Ejecutivo Mepall" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera. Asimismo, se debe indicar que revisada la documentación con relación al derecho propietario donde se emplazara el proyecto, se cuenta con el registro en la Oficina de Derechos Reales de una superficie de 2374,50 m2, con Matrícula Computarizada N° 3 09.1.01.0020064 a favor del GAMQ, el cual solo abarca una parte donde se ejecutará el referido proyecto, el resto de la superficie necesaria de acuerdo a la documentación acompañada se encuentra en trámite de regularización de registro de derecho propietario, evidenciándose que la Minuta de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público de una extensión superficial de 1186,50 m2, fue ingresado ante la Notaria de Gobierno para su protocolización, para que posteriormente se proceda con los trámites pertinentes en la Oficina de Derechos Reales y sea registrado a favor del GAMQ, sin embargo se observa que este predio fue declarado como Bien Municipal de Dominio Público mediante Ley Municipal N° 782/2025 de fecha 21 de enero de 2025 y hasta ahora no se ha regularizado

☎ Teléfono- Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

por completo el derecho propietario, aspecto que llama mucho la atención, existiendo una dejadez por parte del funcionario o dependencia responsable de estos trámites, toda vez que de conformidad al Artículo 109, párrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, todos los bienes inmuebles deben contar con el derecho propietario registrado a favor de la Entidad Territorial, a cuyo efecto considerando que es un proyecto de prioridad y de beneficio para la población del Municipio de Quillacollo, la MAE, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de que el proyecto se ejecute sin ningún tipo de inconvenientes, siendo su obligación precautelar los bienes de dominio municipal, antes de la emisión de la orden de proceder para la ejecución del proyecto "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", debe efectivizar el registro del derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales, debiendo remitir una copia de la misma ante este Concejo Municipal.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", el proyecto de "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", se encuentra justificada con los informes técnicos y legal, el cual favorecerá al desarrollo económico y social de la población del Distrito - 2; razón por la cual la presente solicitud es de carácter prioritario, toda vez que contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos institucionales en beneficio de la población del Municipio de Quillacollo, en ese sentido esta modificación cumple con el equilibrio presupuestario, así como los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad del mismo, sin dejar de lado el trámite de registro de derecho propietario de la superficie de 1186,50 m² por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, para la ejecución del referido proyecto.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14- "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**): "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18. Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)**

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora"

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través **RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558** de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la **Resolución Biministerial N° 08** de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Preclarar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la **Resolución Ministerial N° 308** de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO**. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la **Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su **Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión** "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" por un importe de Bs. 999.999,98 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 98/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 833 /2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PLAZA OTB MARITIMO D-2" por un importe de Bs. 999.999,98 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 98/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	000	C	031	41	113	20000	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	999.999.98
TOTAL												999.999.98
A.	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST PLAZA OTB MARITIMO D-2	999.999.98
TOTAL												999.999.98

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 999.999.98 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (17/06/2025)

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Handwritten signature]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 833/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)

[Handwritten signature]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO